

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4994

Ref. Expediente N° SD2025/0076426

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 30 de julio de 2025, el señor Robert Melillo, presentó la solicitud de registro de la Marca **MELILLO METHOD** (Nominativa), para distinguir servicios comprendidos en las clases 41 y 44 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 16967 del 1° de octubre de 2025, se requirió al señor Robert Melillo para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aportara el poder otorgado a la señora Irene Castillo Rincón quien a su vez otorgó el poder al abogado inscrito en Colombia.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 29 de diciembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido.

En efecto, si bien el solicitante aportó el poder otorgado a la señora Irene Castillo Rincón, dicho poder no fue conferido directamente por el solicitante, sino por el señor Jeannette Carmadella, quien afirma actuar en calidad de representante legal. No obstante, no se allegó el poder mediante el cual se acredite dicha calidad, razón por la cual no es posible verificar ni constatar la voluntad expresa del solicitante.

Por lo anterior, aunque se dio respuesta al requerimiento formulado por esta administración, persiste una inconsistencia con el poder para actuar en representación del señor Robert Melillo.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

¹ **41:** Educación; impartición de cursos educativos; servicios de educación para adultos; seminarios educativos; dirección de foros educativos presenciales; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, simposios y seminarios; educación en el ámbito de la neurociencia; servicios de formación empresarial en el campo del neuromarketing; educación relacionada con la salud; servicios de educación médica; servicios de formación; publicación de libros; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; producción de podcasts; alquiler de audiolibros; suministro en línea de vídeos no descargables; organización de webinars; publicación de libros sonoros.

44: Servicios de neuropsicología clínica; servicios de neuropsicología; neuropsicología; servicios de neurociencia cognitiva; servicios de salud; consultoría médica en materia de salud; consultoría en materia de servicios de salud; servicios de consultoría en materia de salud; servicios de salud mental; servicios de terapia láser para el tratamiento de afecciones médicas; suministro de información relativa a la nutrición; consultoría en nutrición y dietética; asesoramiento sobre nutrición; apoyo, orientación y terapia psicológicos; terapia psicológica para niños; orientación en materia de dietética y nutrición; servicios médicos de orientación psicológica; consultoría sobre salud mental y bienestar; servicios de asesoramiento y de consultoría de estilo de vida con fines médicos; suministro de asesoramiento dietético; suministro de información sobre salud mental y bienestar; servicios de asesoramiento dietético.



Resolución N° 4994

Ref. Expediente N° SD2025/0076426

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Robert Melillo, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS